rendiciondecuentas.es

GUÍA DE USUARIO DEL MÓDULO DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

TRIBUNAL DE CUENTAS

1.INTRODUCCIÓN

Una de las principales novedades introducidas en la regulación del régimen jurídico del control interno a través del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se concreta en la obligación contenida en su artículo 5.2, en virtud del cual, el titular del órgano de Intervención que, en el ejercicio de sus funciones de control, aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, lo pondrá en conocimiento del órgano competente.

En aplicación de esta regulación, y de la contenida en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y en la Ley 7/1988, del 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión de 19 de diciembre de 2019, la Instrucción que regula la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, que indica en su apartado III lo siguiente: *"Cuando el órgano de intervención aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser constitutivos de responsabilidad contable, lo comunicará al Tribunal de Cuentas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales tan pronto se tenga conocimiento de los mismos. El órgano de intervención deberá adjuntar, en formato PDF, la documentación acreditativa de los hechos comunicados".*

El envío de la información relativa a los hechos acreditados o comprobados en la práctica de un control que pudieran ser constitutivos de responsabilidad contable, deberá efectuarse necesariamente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es).

Se ha habilitado, en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, un Módulo de Responsabilidad Contable a través del cual, el titular del órgano de Intervención podrá poner en conocimiento de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas los hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad contable. Estos hechos, acreditados o comprobados por el órgano de Intervención en el ejercicio de sus funciones de control, deben ser comunicados al Tribunal de Cuentas tan pronto se tenga conocimiento de los mismos, sin que, por tanto, sea aplicable el plazo del 30 de abril, plazo únicamente relativo al envío anual de la información en materia de control interno.

Deberá incluir obligatoriamente el Informe de la Intervención donde se pongan de manifiesto los hechos denunciados, así como el Acuerdo de Pleno o Resolución de la Presidencia, en el caso de que se trate de un acuerdo contrario a reparo o de un expediente con omisión de fiscalización previa. Además, si lo estima oportuno, podrá incorporar otra información agregada en un solo documento.

Toda la documentación aportada en el Módulo de Responsabilidad Contable debe enviarse en formato PDF. En caso de aportar documentación en formato distinto, la aplicación dará error y no se podrá realizar el envío.

2. GESTIÓN DE “RESPONSABILIDAD CONTABLE”

2.1 Acceso al Módulo de Responsabilidad Contable

Para proceder a la comunicación de estos hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad contable debe haberse dado de alta como titular del órgano de Intervención de la entidad local en el Módulo de Control Interno. Si no sabe cómo hacerlo, por favor, consulte la Guía de usuario del Módulo de Control Interno.

Los hechos que son objeto de comunicación podrán referirse a la entidad local principal o bien a cualquiera de sus entidades dependientes o adscritas.

La información sobre los hechos deberá proceder del ejercicio del control interno por el órgano interventor y, en concreto, de acuerdos o resoluciones contrarios a reparos formulados por la Intervención, de expedientes tramitados con omisión de la fiscalización previa preceptiva, de anomalías en materia de ingresos o de cualquier actuación de control financiero.

2.2 Comunicación de hechos que pudieran dar lugar a la exigencia de Responsabilidad Contable

En caso de que, en el ejercicio de la función interventora o de control financiero, el órgano interventor apreciase que los hechos acreditados o comprobados pudieran dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables, en cumplimiento del artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, deberá ponerlos en comunicación del Tribunal de Cuentas desde el momento en el que tenga conocimiento de los mismos.

A tal efecto, se ha habilitado en la Plataforma de Rendición de Cuentas el módulo “Responsabilidad contable”.

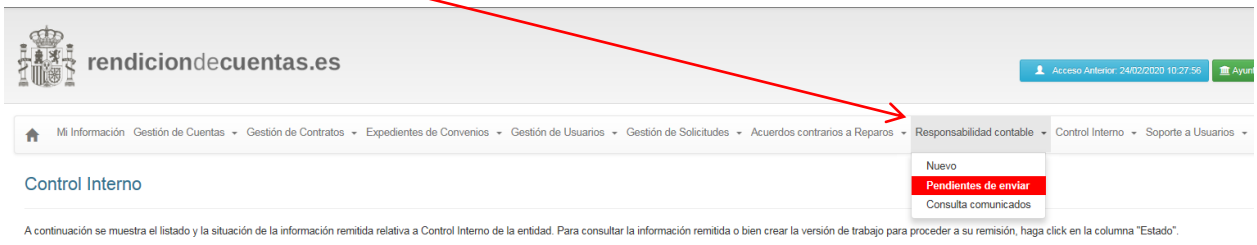

En dicho módulo tiene tres opciones:

1. Comunicar un nuevo hecho susceptible de constituir responsabilidad contable.
2. Completar el envío de datos introducidos previamente.
3. Consultar los envíos realizados.

1. Comunicar un nuevo hecho susceptible de constituir responsabilidad contable.

Al comenzar a introducir un nuevo hecho, el sistema le mostrará el siguiente mensaje de advertencia:

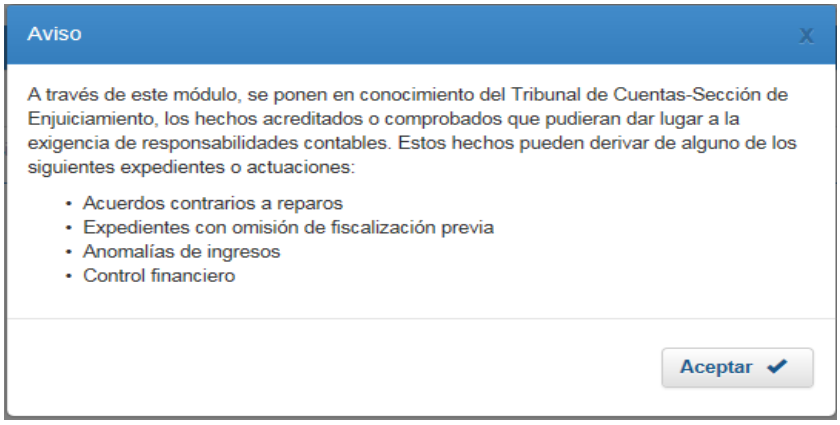

El formulario para presentar la denuncia es el siguiente:

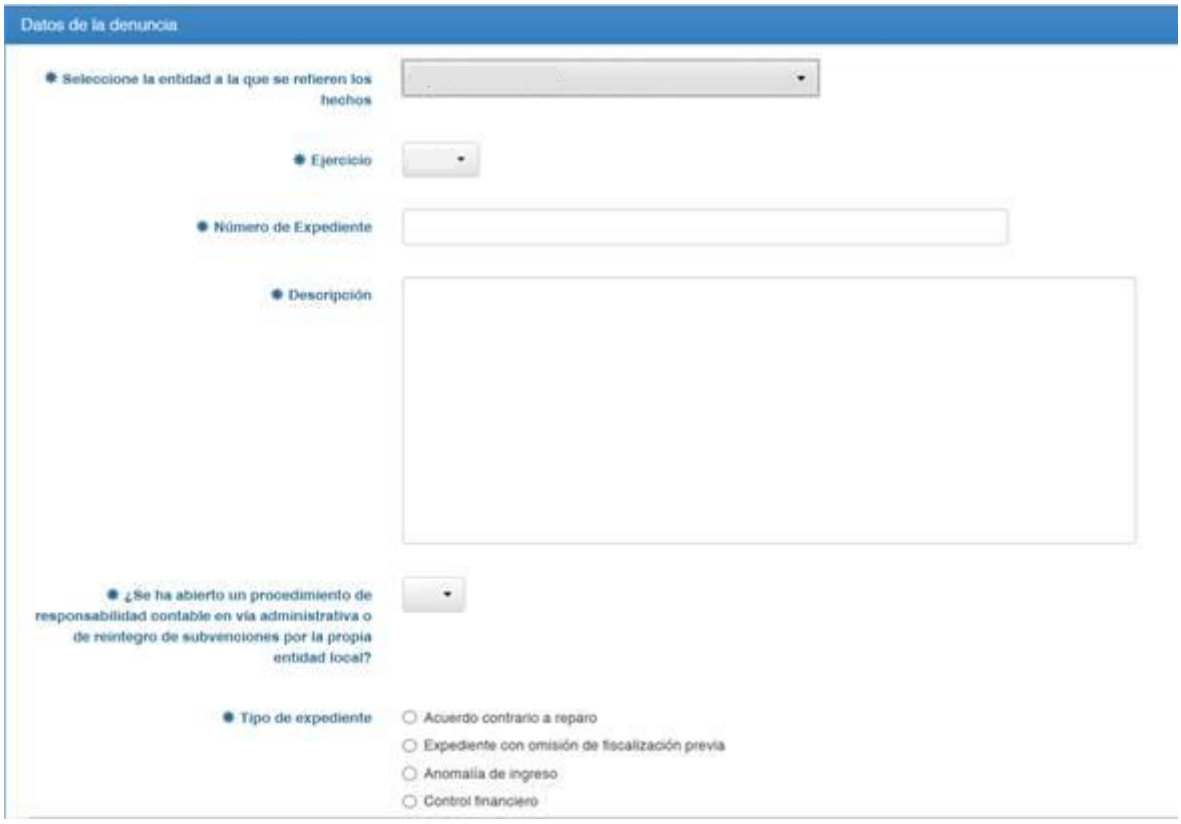

Deberá cumplimentar:

- La entidad a la que se refieren los hechos, pudiendo ser cualquiera de las del perímetro de control de la entidad local (principal, dependientes y adscritas).
- El ejercicio al que se refieren los hechos.
- El número de expediente.
- Una breve descripción de los hechos.
- Asimismo, deberá informar de si se ha abierto en le entidad algún procedimiento de exigencia de responsabilidad contable en vía administrativa o de reintegro de subvenciones.
- Por último, deberá identificar en qué actuación de las de ejercicio del control interno ha observado la actividad potencialmente responsable, pudiendo optar entre acuerdo contrario a reparo, expediente con omisión de fiscalización previa, anomalía en materia de ingresos o ejercicio de control financiero.

Junto a la información deberá aportar la documentación solicitada en cada caso.

Una vez cumplimentada la información obligatoria podrá:

a) **Realizar el envío**: al seleccionar

se le generará el oficio para que lo firme con cl@ve, procediéndose al envío a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas:

Para completar el envío, pulse en la opción

Si opta por abandonar el proceso, utilice la opción

. Tras ello, le aparecerá el siguiente mensaje de advertencia:

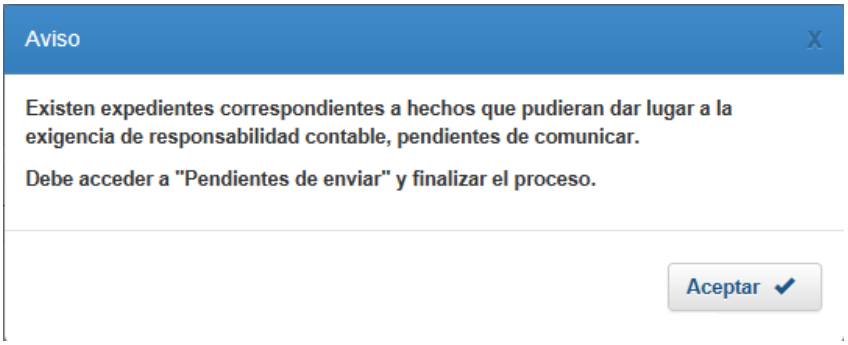

b) **Guardar los datos**: al seleccionar

se almacenarán los datos introducidos y podrá con posterioridad modificar o enviar la información cumplimentada.

2. Completar el envío de datos introducidos previamente.

Tanto si ha utilizado la opción de “Guardar” como si ha cancelado el envío previamente a firmarlo, a través de esta opción podrá visualizar para completar su envío o modificación, todos los datos que constan en el módulo:

Al seleccionar uno de ellos, las opciones de las que dispone son:

3. Consultar los envíos realizados.

Esta opción le permite consultar los datos que ya constan registrados en la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas:
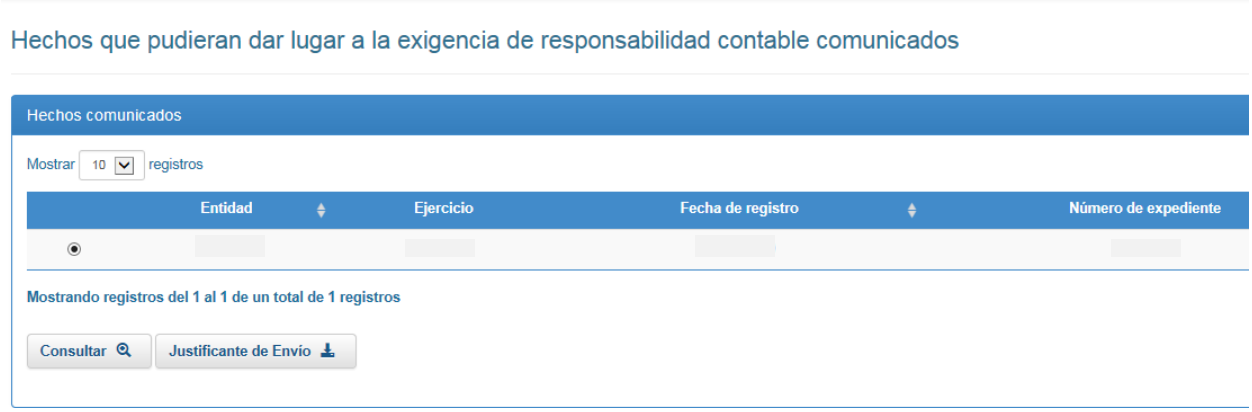
Sobre estos datos podrá consultar lo enviado y descargar el justificante del envío: